



## Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 28-2026-PATPAL-FBB/OGAF

San Miguel, 25 de marzo de 2026.

### VISTOS:

El Memorando N° 0438-2026/OGPP de fecha 10 de marzo de 2026 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; al Informe N° 340-2026/OGAF-OLCP de fecha 05 de febrero de 2026 emitidos de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Proveído 470-2025/GG de fecha 15 de mayo del 2025; al Informe N° 074-2025/OGAJ de fecha 14 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 2121-2025/GOS-SZO de fecha 26 de diciembre del 2025 de la Subgerencia de Zoología, correo electrónico de fecha 22 de enero del 2026 con el Expediente N° 198695, remitido por la empresa AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS SAC.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1645 - Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, el cual en su artículo 17°, numeral 17.2, referente a la gestión de pago en donde precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de la





siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, (ii) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas y (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato;

Que, el numeral 17.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces; asimismo, el numeral 17.5 indica que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: (i) Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como el para el pago a proveedores y acreedores del Estado y (ii) Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público; y el numeral 17.6 en el cual, el Jefe de Administración, o quien haga sus veces de la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumpla, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, con fecha 14 de agosto de 2025, se emitió la Orden de Compra N° 0174-2025 con registro SIAF 2251, a favor de AGROPECUARIAS PERUANAS COOPERATIVAS SAC, por la Adquisición de alimentos granos, semillas. Lácteos y aceites para los animales de la colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB- Sede San Miguel.

Que, mediante Memorando N° 2121-2025/GOS-SZO de fecha 26 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Zoología, otorga la conformidad de la Adquisición de alimentos granos, semillas. Lácteos y aceites para los animales de la colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB.

Que, mediante Informe N° 340-2026/OGAF-OLCP de fecha 05 de febrero de 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, señala que, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo son la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas, cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato, la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente y que fuese promovido por el acreedor ante la Entidad deudora,





todo ello conforme al Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público en su art. 2°.- Modificación del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, con lo cual, modifica los artículos 17.2, 17.3, 17.5 y 17.6, respecto a la Gestión de Pago, concordante con el Memorando N° 013-2025/OGAF que establece el procedimiento para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en dicho documento, estableciendo la viabilidad del procedimiento para el reconocimiento del crédito devengados;

Que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 340-2026/OGAF-OLCP, de acuerdo a sus competencias, indica las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0438-2026/OGPP de fecha 10 de marzo de 2026, emite la certificación de Crédito Presupuestario N° 0329, a fin de atender lo solicitado, conforme la siguiente cadena funcional:

N° CCP	F/F	RB	META	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
0329	RDR	09	0015 San Miguel	SUBGERENCIA DE ZOOLOGIA	2.3.1 1.1.2 ALIMENTOS BEBIDAS PARA CONSUMO ANIMAL	2,503.82
<b>TOTAL</b>						<b>2,503.82</b>

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas;

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes de la presente resolución, el requerimiento de pago es realizado por AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS SAC, mediante el correo electrónico de fecha 22 de enero del 2026, respectivamente, siendo que, la deuda puesta a cobro, es por el importe de S/ 2,503.82 (Dos Mil quinientos tres con 82/100 soles) Adquisición de alimentos granos, semillas. Lácteos y aceites para los animales de la colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB.

Que, así mismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a la suma de S/ 2,503.82 (Dos Mil quinientos tres con 82/100 soles), según lo indicado en la Conformidad emitidas a través del Memorando N° 2121-2025/GOS-SZO de fecha 26 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Zoología, y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial con Informe N° 340-2026/OGAF-OLCP de fecha 05 de febrero de 2026;





Que, Gerencia General, a través del proveído N°470-2025/GG indica a la Oficina General de Administración y Finanzas dar cumplimiento al Informe N° 074-2025/OGAJ, con el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda a la Oficina General de Administración y Finanzas; que, siendo el área competente para reconocer las deudas por devengados, emita la respectiva resolución de reconocimiento de crédito devengado, sin la necesidad de solicitar opinión legal previa, siendo que su actuación se debe realizar conforme al marco legal especial, conforme se establece en el numeral 17.3; del artículo del Decreto Legislativo N° 1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1645.

Que, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los actuados a la Secretaría Técnica, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Operaciones y Seguridad y la Subgerente de Zoología.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y Decreto Legislativo N° 1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en los ejercicios anteriores en favor de AGROPECUARIAS PERUANAS COORPORATIVAS SAC, por el monto de S/ 2,503.82 (Dos Mil quinientos tres con 82/100 soles), por la Adquisición de alimentos granos, semillas. Lácteos y aceites para los animales de la colección Zoológica del Patronato del Parque de las Leyendas, Felipe Benavides Barreda PATPAL-FBB, de la Orden de compra N° 174-2025 – SIAF N° 2251 por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Logística y Control Patrimonial adopte las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, debiendo proceder en el marco de sus competencias, efectuando el cálculo y aplique las penalidades de corresponder y la Oficina de Contabilidad realice el control previo y devengado correspondiente, para continuar con los tramites de acuerdo a Ley.



**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que, a través de la Secretaría Técnica, realice el deslinde de las responsabilidades correspondientes, para que, en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información del Parque de las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, realizar la notificación correspondiente al acreedor, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase;**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

Econ. CARLOS FERNANDO FLORES HERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas

